

## *Análisis de Actualidad* **PRONEPOTISMO**

Líderes políticos de diversos partidos y funcionarios públicos de alto nivel han hecho ya de su actitud *illegal* algo consuetudinario: ubicar a parientes sanguíneos de primero y segundo grado en cargos públicos con generosos haberes, normales y extraordinarios, todos ellos previstos en el Presupuesto General de la Nación cuando se trata de remuneraciones formales. Hacen lo mismo con amigos leales y con operadores políticos. Esto se observa reiteradamente en numerosos casos. Sólo algunos de tales casos, por sus remuneraciones llamativamente altas, han trascendido en los medios modernos de comunicación. La mayoría de los mismos permanece en la penumbra o no se tiene noticia de ellos. No los han enfocado todavía los faros del periodismo de investigación.

**FAVORITISMO A PARIENTES, AMIGOS Y OPERADORES.** Esta costumbre recurrente se ha vuelto más frecuente y compromete sumas cada vez mayores de partidas presupuestarias, en gran medida por el aumento exagerado en las remuneraciones a funcionarios públicos, realizado en especial a partir del año 2011, así como por el establecimiento de la así llamada *Matriz Salarial*, incluyendo en ella absolutamente todas las remuneraciones formales, las ordinarias y las extraordinarias, con estatus de Ley de la Nación. El objetivo invocado por los interesados para la aprobación de la misma es que así ya no habría necesidad, en el futuro, de aumentos sustanciales de haberes públicos. La práctica ha desmentido rotundamente esa invocación. En los últimos años, los legisladores se han nuevamente auto-asignado remuneraciones adicionales a la *Matriz Salarial*, con lo cual el nivel presupuestario de la misma es variable dependiente no sólo de la pérdida de poder adquisitivo por inflación sino también y sobre todo por la ambición desmedida de los mismos por percibir remuneraciones cada vez más elevadas, en términos reales.

Dentro de ese esquema de auto-asignaciones *in crescendo* que pasan a la *Matriz Salarial* se hallan por supuesto también las remuneraciones de parientes, amigos y operadores políticos cercanos a los funcionarios públicos de alto nivel. De allí que no es descabellada la expresión que “*en este país nos roban hasta legalmente!*”. Todas esas remuneraciones formales son parte del Presupuesto General, que, como se sabe, es Ley de la Nación.

Recordemos a título de información que parientes de primer grado de consanguinidad/afinidad son padres e hijos, cónyuges, suegros, nueras y yernos. Los de segundo grado de consanguinidad/afinidad son abuelos, nietos, hermanos y cuñados.

**LEY PROHIBE EL NEPOTISMO.** Esa actitud, como se menciona en el primer párrafo, es *ilegal* porque existe una ley vigente, la N° 5.295/14, que prohíbe el Nepotismo en la Función Pública. Esta ley es en nuestro país “*letra muerta*”. Es una expresión comparable con aquella costumbre, en la lejana época de la conquista, de *acatar* una ley, pero no cumplirla. Las diferencias de aquel entonces entre los conquistadores y la Corona Española, en materia de leyes, se daba por normas establecidas por los Reyes de España para cumplirlas y hacerlas cumplir en Iberoamérica. Los conquistadores *in situ*, por considerarlas inviables o inconvenientes para sus intereses, las *acataban* pero no las cumplían ni las hacían cumplir. Ese había sido uno de los grandes problemas legales de la Corona Española en aquellos siglos.

En nuestro país contemporáneo, tal problema no existe. En el caso del nepotismo y de la ley que lo prohíbe, nadie de los avivados de siempre ni siquiera se da por enterado. Y todos tan campantes, manteniendo en puestos privilegiados y remuneraciones siderales a parientes cercanos y siguen con la incorporación de más parientes, amigos y operadores electorales en la función pública. *¿Total, a quién le importa?*, dicen con sorna algunos comunicadores sociales.

**Dr. Ricardo Rodríguez Silvero**  
1° de febrero de 2018